

Sr. D. Germán Millán Petit.  
Diputado provincial.  
Arroyo del Puero.

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 62

Miércoles 19 de Abril

AÑO DE 1905.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los redactantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de su bastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 8.ª del pliego que ha servido de base para la su hasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Abril de 1905.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CÁCERES

—(=)—

El Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, dice a este Gobierno con fecha 14 del actual, lo que sigue:

«No obstante lo dispuesto por ese Gobierno Civil del digno cargo de V. S. en Circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia números 64 y 81 del año 1904, y de haber sido conminados con la multa de cien pesetas en otra inserta en el número 21, correspondiente al día 7 de Febrero último, los Alcaldes que a continuación se expresan no han remitido aún a esta Jefatura los datos relativos a la estadística de Caminos vecinales y públicos que en dichas Circulares se le reclaman, lo cual impide a esta dependencia cumplir el servicio que le tiene recordado la Dirección general del ramo.»

En su consecuencia he acordado prevenir a los Sres. Alcaldes, que figuran en la relación inserta al pie, que en el improrrogable plazo de 5.º día, remitan a la Jefatura de Obras públicas, los datos que tan repetidamente se les tienen interesados, evitando el empleo de medidas coercitivas.

Cáceres 19 de Abril de 1905.

— El Gobernador, LEOPOLDO ALONSO GARCÍA.

#### Pueblos que se citan.

- Aceituna.
- Albalá.
- Arroyomolinos de Montánchez.
- Casas de Don Gómez.
- Casillas.
- Collado.
- Guijo de Granadilla.
- Jarilla.
- Mata de Alcántara.
- Montánchez.
- Morcillo.
- Pedroso.
- Portezuelo.
- Torrequemada.
- Valverde del Fresno.
- Villa del Rey.
- Zarza la Mayor.
- Zorita.

#### Sección de Cuentas y Presupuestos.

#### Circular.

Como a pesar de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES números 19 y 35, fechas 3 de Febrero y 2 de Marzo próximos pasados, por las que en cumplimiento de la Real orden de 25 de Enero último, se ordenaba que el servicio de balances mensuales y cuentas trimestrales que deben rendir los Ayuntamientos con arreglo a las disposiciones de la Circular de 1.º de Junio de 1886, lo hicieran a este Gobierno dentro de los cuatro días siguientes a la terminación del mes, y siendo muchos los Ayuntamientos que no han evacuado expresado servicio y otros que siguen remitiendo dichos documentos a la Diputación provincial, prueba evidente de que no se enteran de las circulares que se insertan en este periódico oficial, y notándose en la mayoría de los balances, que éstos no vienen autorizados por el Regidor Interventor y que la existencia que resultó en 31 de Diciembre de 1904 no la fijan en el lugar que deben; he acordado prevenir a dichos Ayuntamientos:

1.º Que si dentro del plazo señalado no remiten los balances y cuentas trimestrales, haré uso de los procedimientos que establece el art. 53

de la citada circular de 1.º de Junio de 1886, imponiendo multas y nombrando agentes que formen dichos documentos, siendo de cuenta del causante, las dietas que aquél devengue.

2.º Que no se darán por recibidos, los balances que se manden por conducto de la Diputación provincial:

3.º Que repetidos balances, han de ser autorizados por el Regidor Interventor, donde no haya Contador, y no por el Secretario, con el visto bueno del Alcalde; y

4.º Que la existencia que resultó en 31 de Diciembre de 1904, ha de figurarse en los balances de los meses de Enero a Junio ambos inclusivos, frente al capítulo 8.º (Resultas) en la 2.ª y 3.ª casilla.

Cáceres 18 de Abril de 1905.—El Gobernador, LEOPOLDO ALONSO GARCÍA.

En la Gaceta de Madrid número 106, correspondiente al día 16 de Abril de 1905, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros dictada con motivo de la catástrofe ocurrida en esta Corte el día 8 del actual en la construcción del tercer Depósito de las aguas del río Lozoya, teniendo en cuenta lo prevenido en los párrafos 1.º y 6.º de la misma, y oído el Instituto de Reformas Sociales;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Primero. Que se señale el 15 de Mayo próximo como terminación del plazo para la suscripción voluntaria, al efecto de conocer con exactitud la cantidad recaudada.

Segundo. Que por el Juzgado de instrucción que entienda en la causa abierta con motivo de dicha catástrofe se remita al Instituto de Reformas sociales una nota expresiva de los nombres, apellidos y domicilios de los muertos y lesionados.

Tercero. Que por dicho Instituto

se dirija una circular a las Juntas provinciales de Reformas sociales dictando las oportunas instrucciones a fin de promover la suscripción, cuyas cantidades serán ingresadas directamente por los suscriptores en el Banco de España ó sus sucursales, cuyos Centros serán los únicos habilitados para la recaudación de la mismas.

Cuarto. Que si algún suscriptor desea que la cantidad entregada tenga un destino especial se sirva hacerlo saber oportunamente al Instituto de Reformas Sociales.

Quinto. Que de toda cantidad ingresada que hubiera sido suscrita por varias personas, el imponente de la misma remitirá al Instituto una nota de los suscritores que hayan contribuido, a fin de que en su día figuren sus nombres en las listas correspondientes.

Sexto. Que las cantidades recaudadas entre los funcionarios de los respectivos Ministerios sean ingresadas en el Banco de España el día 10 de Mayo próximo, remitiendo al Instituto de Reformas sociales una nota expresiva de los nombres de los donantes y de las cantidades suscritas.

Séptimo. Que las Corporaciones y particulares que hayan distribuido ó distribuyan donativos por el concepto expresado remitan al Instituto de Reformas sociales una nota expresiva de las personas socorridas y cantidades entregadas, para que la distribución de las sumas recaudadas por suscripción se haga con la debida equidad.

Octavo. Si necesidades urgentes demandasen ser satisfechas sin demora, podrá el Instituto atenderlas antes de la terminación del plazo fijado para la suscripción, sin perjuicio de lo que en definitiva se resolviera.

Noveno. El Instituto de Reformas sociales llevará una cuenta circunstanciada y rigurosa, con expresión de los nombres de los donantes, cantidades suscritas y sumas entregadas a cada uno de los perjudicados, publicando, una vez terminada su misión, en la GACETA DE MADRID, las listas de los suscritores, las cuentas de las cantidades recaudadas, y el empleo que se haya dado a las mismas, con expresión de los nombres de los socorridos y de las circunstancias especiales en cada caso.

Décimo. De acuerdo con lo propuesto por el Instituto de Reformas sociales, si de la suscripción, no obstante su carácter voluntario, resultase una suma manifiestamente desproporcionada con las necesidades llamadas a satisfacer, la cantidad que se estime sobrante será destinada a un fin benéfico en favor de la clase obrera.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1905. VADILLO—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Junta clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación núm. 9

RELACIÓN de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 3 del actual, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

#### Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	IMPORTE del crédito — Pesetas.
José Diego Castaño	Soldado	417 63
Miguel Pérez García	Idem	208 81
Pedro Morales Díaz	Idem	59 84
Fernando García Villar	Idem	132 28
Mariano Martínez López	Idem	447 43
José Bellver Vals	Idem	129 17
José Salas Peña	Idem	331 20
Pedro Martín Catá	Cabo	96 75
D. Eladio Alvarez del Valle	Segundo Teniente	1376 40
D. Juan Aguilera Antona	Capitán	920
Ignacio Llor Martorel	Soldado	107 10
José Losada Rodríguez	Idem	626 60
Ignacio Rey Expósito	Idem	148 60
Maximino Núñez Agra	Idem	39 05
Basilio Moreno Sánchez	Idem	223 90
Angel Casar Higuera	Idem	176 80
Antonio Maneiro Vinagre	Idem	14 30
Mariano Pardillo San Miguel	Idem	275 80
Camilo Lagraba Marraco	Idem	10 50
Andrés Huesca López	Idem	502 60
Manuel Alfonso Pérez	Idem	411 75
Agustín Ergedas Ergedas	Idem	73 75
Mariano Rivas Alonso	Idem	181 80
Rafael Guerra Alvarez	Idem	463 65
Antonio Colomar Juan	Idem	71 85
José Rodríguez González	Idem	267 85
Francisco Gacia Pozo	Idem	231 10
Manuel López Fernández	Idem	154 15
Andrés Reina Miñarro	Idem	596 20
Gervasio Camarero Fernández	Idem	619
Nicanor de Paz Prieto	Idem	260 55
Pedro Arias Rodríguez	Idem	188 05
Alejo García Rebaque	Idem	372 05
Pedro Luis Clemente	Idem	231 45
Martín Torrontegui Gangorti	Idem	183 90
Manuel Sánchez León	Idem	80 40
Andrés Regueira Ríos	Idem	219 80
Pedro Bobils Vals	Idem	187 30
Manuel Crespo Posada	Idem	276 90
Francisco Orquin Gorges	Idem	257 90
Ramón Adán Casal	Idem	263 65
Fermín Escabecheiro Monje	Idem	27 30
Joaquín Montes Camparro	Idem	293 65
José Graña Moar	Idem	447 95
José Santomé Saavedra	Idem	221 20
Fernando Giménez Fortier	Idem	331 75
Domingo Bao Fulgeria	Idem	68 90
Félix Puerta Hernández	Idem	295 35
José Pedro Caamaño	Idem	402 90
Angel Experante González	Idem	299 55
Manuel Taboas Novo	Idem	96 95
Jerónimo Tandidor Hernández	Idem	79 05
José Balseiro Casas	Idem	37 70
Francisco López Brenlla	Idem	110 72
Cándido Corral Vázquez	Idem	150 60
José Sans Casellas	Idem	115 05
Ricardo Soullewa Fernández	Idem	199 30
Juan Colmenero Palanca	Idem	133 85
Ricardo Rodríguez Piñas	Idem	84 35
Antonio Pernar Maceira	Idem	72 95
Luciano Alvarez Vázquez	Sargento	123 15

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	IMPORTE del crédito — Pesetas.
Eugenio Córdoba Caraballo	Soldado	76 80
José Baliña Incógnito	Idem	52 70
Emeterio Núñez Almohalla	Idem	176 70
José Sánchez Bautista	Idem	70 12
Bienvenido Pérez Domínguez	Idem	88 75
Francisco Alvarez Rodríguez	Idem	46 25
Pascual Granda Iglesias	Idem	227 47
Marcelino Cruzado Pérez	Cabo	96 65
Antonio Fernández Fernández	Soldado	232 42
Manuel Vidal Estévez	Idem	103 82
Francisco Costales Ruiz	Idem	36 95
Epifanio Jiménez Blanco	Idem	59 95
Pedro González Rodríguez	Idem	62 75
José Rey Fernández	Corneta	148 97
Fernando Lozano Gómez	Cabo	95 80
Antonio Rubio Flores	Soldado	123 55
Alejo Rodríguez Pérez	Idem	9 27
Mauuel Sarriá Barranco	Idem	43 67
Vicente Gallemi Marín	Cabo	23 95
Gerardo Sánchez Sánchez	Soldado	130 10
José Cid González	Idem	55 40
Santiago Sanz Arroyo	Idem	77 10
Manuel Llamas Cuadrado	Idem	29 45
Benito García Casado	Cabo	19
Claudio Marcos Tablares	Soldado	50 30
Fidel Sobrino Herrero	Idem	65
José Lodeiro Prado	Idem	94 52
Domingo Pozo Mora	Idem	4 40
Marcos Pampín Incógnito	Idem	93 97
Antonio Rey Marrube	Idem	130 80
Valeriano Otegui Vitorio	Idem	28 80
Víctor Nieto Pelayo	Idem	49 55
Andrés Robledo Alia	Idem	35 05
Baldomero Moaz Maneiro	Idem	27 65
José Rodríguez López	Idem	9 60
Benito Vázquez Filgueira	Idem	53 10
Marcelino Gómez Lucas	Idem	102 85
Benito Alvarez López	Idem	131 65
Manuel Lage Díaz	Idem	28
José Recaséns Sero	Idem	24
Domingo Rodríguez López	Idem	257 77
José Fernández García	Idem	169 15
Teodoro Galán Suárez	Idem	223 25
Diego Alvarez Jiménez	Idem	202 45
Tomás Fernández Incógnito	Idem	212 35
José Rodríguez Márquez	Idem	2 80
Bruno Jodra Reineblas	Idem	48 35
Jesús Carnota Tojo	Idem	110 80
Manuel Presa Hernández	Idem	173 52
Daniel Legazpi Grandelo	Idem	180 30
Manuel Vidal Abad	Idem	29 35
Narciso Sastre García	Idem	66 35
Manuel Bello Varela	Idem	77 37
José Gavilán García	Idem	8 15
Manuel Villanueva Real	Idem	301 17
José Paz Villar	Idem	88
Mateo Castro Hernández	Idem	212 85
Federico Curiel Sánchez	Idem	78 30
Juan Sánchez Sánchez	Idem	96 95
Santos Rodríguez Baranda	Idem	83 93
Antonio Benítez Gavira	Idem	160 20
Miguel Rodríguez Jiménez	Idem	110 20
Policarpo de Cea Aguado	Idem	60 90
José Suárez Vázquez	Idem	103 50
Silvestre Fernández Incógnito	Idem	116 07
Benito Cid Cid	Idem	18 55
Dámaso Aranda Morales	Idem	43 25
Victor de la Flor Bautista	Sargento	162 40
Francisco Gómez García	Soldado	95 30
Mariano Mesonero Nieto	Idem	104 45
José Fernández López	Idem	66 85
Carlos González Luis	Idem	107 55
Francisco García Barrera	Idem	125 70
Ensebio Villalva Tezanos	Idem	202 35
José Córdoba Incógnito	Idem	21 45
Antonio Gavilanes Borrajo	Cabo	48 55
Pedro Sánchez Torres	Soldado	163 49
Antonio López Calda	Corneta	84
Venancio Calvo Pérez	Soldado	245 20
Angel Núñez Incógnito	Idem	107 35
José Calsina Fons	Idem	78 55
Adolfo Alvarez Alvarez	Sargento	139 75
Cosme Fernández Azcona	Soldado	38 85
Antonio Teijeiro González	Idem	78
Carlos Paso Vila	Idem	37 05
Francisco Tortajada Solá	Idem	86
Federico Martín Muñoz	Idem	13 35
José Torres Mateos	Idem	6 05
Cirilo Martínez Diez	Idem	8 80
Juan Pontonillos Camoira	Idem	134 80

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE del crédito O CATEGORÍA	IMPORTE Pesetas.
Amador Hermida Reguera	Cabo	318 80
Antonio Díaz González	Soldado	128 20
Manuel Mallo Muñiz	Idem	75 80
Pascual Martínez Marcos	Idem	29 65
Manuel López Seijo	Idem	163 20
Joaquín Castro Vieitez	Idem	123 32
Maximino García Muñoz	Idem	254 70
Rogelio Serrano González	Idem	159 35
Antonio Gallego Lamas	Idem	187 45
Manuel Martínez Esteves	Idem	155 85
José Fernández Fernández	Idem	282 50
Juan Lamas Miguez	Idem	91 02
José Hermo Fernández	Idem	126 45
Severiano Miguel Campo	Idem	2 75
Saturnino Lucas Hernández	Idem	104 10
Manuel Cousellas Rodríguez	Idem	141 80
Antonio Borja Pérez	Idem	63 45
Angel Corral Espiñeira	Idem	102 30
Santos de Diego Vicente	Idem	76 20
Manuel Lorenzo Cerdeira	Idem	164 40
Romualdo Almarcho Galindo	Idem	37 05
Antonio Pazos Ferreiro	Idem	139 15
Francisco Ferreiro Ferreiro	Idem	176 65
Francisco Chao García	Idem	103
Tomás Díaz Caneja	Idem	203 15
Joaquín Mercader Guadix	Idem	137 65
Francisco González Gómez	Idem	142 75
José Gómez Méndez	Idem	153 30
Nicolás Suazo Quirce	Idem	93 95
Andrés Prieto Incógnito	Idem	30 77
Tomás Domínguez Miguez	Idem	84 45
Claudio Fernández Fernández	Idem	194 40
León Cabrera Sastre	Idem	312 55
Vicente Vilar Miró	Cabo	241 70
Manuel Rodríguez Abeleira	Soldado	138 90
Cándido Peña Solís	Cabo	113 75
Manuel López Otero	Corneta	133 30
José Maseda Leitón	Soldado	93 50
Mariano Amiero Maful	Idem	110 90
Tomás Fuertes Miguélez	Idem	69 10
Juan Campos Pichel	Idem	139 35
Cristóbal Garañana Arnau	Idem	143 60
Francisco Núñez Abel	Idem	102 95
José Cabello Pérez	Idem	58 95
Balbino Rodil Fernández	Idem	47 72
Emilio Sánchez Sancho	Idem	146 35
Fernando del Valle Carballo	Idem	78 95
Isidro del Río Río	Idem	195 90
Maximino Mohedano Fernández	Idem	74 75
Francisco Rodríguez Rodríguez	Idem	79 10
José Guetarea Ibarramendi	Idem	54 70
Antonio Lerschundi Arruti	Idem	29 55
Isidro Illada Espinosa	Idem	82 05
Manuel Movilla Conde	Idem	157 35
Isidro Rubio Marina	Idem	141 65
Manuel Ouzandé Colmeiro	Idem	165 75
Emilio Serafin Corral Palacios	Idem	121 65
Emilio Ballesterero Martínez	Cabo	12 12
Miguel González Nogaledo	Soldado	110 50
Eleuterio Pérez León	Idem	215 25
Pedro Díaz Díaz	Idem	367 80
Antonio Cabana Somoza	Idem	116
Indalecio Rancane Martínez	Idem	29 45
Antonio Romay Gamayo	Idem	116 35
José Valencia Valencia	Idem	219 32
Alfonso Oliva Incógnito	Idem	63 55
Segundo Bachiller Jiménez	Idem	156
Maximino Arias Díaz	Idem	109 97
Manuel Acuña Lorenzo	Idem	47 55
Prudencio Dávila Gutiérrez	Idem	117 05
Manuel González Conde	Idem	158 25
Francisco Vilela Balboa	Idem	244 72
Juan Díaz Sánchez	Idem	127 65
Ricardo González Márquez	Idem	166 10
Ramiro Loño García	Idem	58 80
Benito Rodríguez Suárez	Idem	186 47
Baldomero Silvero Jubero	Cabo	278 80
Vicente Castro Martínez	Soldado	78 48
Antonio Espajo Moreno	Idem	145 32
Camilo López Quintela	Idem	101 27
Segundo Lorenzo Méndez	Idem	227 65
Manuel Rivas Cobas	Idem	174
Felipe Blázquez Galán	Idem	156 55
Peregrino Domínguez Rivero	Idem	148 90
José Coello Moreno	Cabo	167 90
Juan Cobos Ordóñez	Soldado	90 62
Pedro Fernández Casas	Idem	10 20
Secundino Ernesto Fernández	Idem	260 55
Juan Lorenzo Magán	Idem	120 17
Constantino Fernández Saavedra	Idem	91 32

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE del crédito O CATEGORÍA	IMPORTE del crédito Pesetas.
Angel Campo Incógnito	Soldado	186 10
José Rodríguez Peñate	Idem	184 35
Vicente Díaz Hernández	Idem	369 90
Manuel Núñez Varela	Idem	295 40
Cristóbal Martín Reyes	Idem	63 35
Juan Martínez Vilarriño	Idem	193 15
Sebastián Vasco Pérez	Corneta	424 95
Ricardo Fernández Moreno	Soldado	39 80
Manuel Santana Rodríguez	Idem	81 55
Antonio Vera Monge	Idem	32 55
Constantino García Ochoa	Idem	78 50
Segundo Fernández Olasagasti	Cabo	185
Jesús Ernesto Olille	Soldado	230 25
Ricardo Valverde Fernández	Idem	202 20
José Moreno Mayor	Idem	825 55
Benito Blasco Simón	Idem	13 90
Joaquín Martín Gracia	Idem	215 05
Antonio Bartolomé Montes	Idem	175 35
José Morcillo Guillén	Idem	124 85
Ignacio López López	Cabo	286 75
Fructuoso Gómez Navarro	Soldado	174 25
Servando Muñoz Rueda	Idem	288 85
Frutos García Casado	Idem	167 75
Benito Nevado Moreno	Idem	211 30
Francisco Martínez Cartón	Idem	206 85
José Martín Núñez	Idem	86 85
Vicente Rodríguez García	Idem	683 90
Cándido Espinal Ibáñez	Idem	180 50
Esteban Romo Avila	Idem	1 10
Virgilio Brioso Vargas	Idem	249 55
José Alamillo Ramírez	Idem	287 50
Ceferino Martín Díaz	Idem	212 40
Casimiro Lanagueta Monán	Idem	89 70
Bonifacio Hernán de la Fuente	Idem	202 45
Pablo Rodríguez Barros	Idem	178 65
Pablo Prado Sánchez	Idem	245 95
Matías Gómez Gómez	Idem	265 70
Manuel Delgado Leal	Idem	308 75
Manuel Muyguiano González	Idem	286 15
Manuel Calero del Valle	Idem	284
Francisco Gómez Labin	Idem	858 25
Celestino Granado Fajardo	Idem	350 95
Rafael Martínez de Ortega	Idem	263 50
Andrés Macías Cejudo	Idem	50 60
Valentín Vázquez Gil	Idem	279 30
Vicente Berenguer Sabals	Idem	812 05
Francisco Mingo Sánchez	Idem	145 10
Agustín Ibáñez Martín	Idem	593 25
Domingo González Blanco	Idem	40 70
Domingo Lage Carballido	Idem	57
Antonio Vera Orus	Idem	137 20
José Gutiérrez Pérez	Idem	183 80
Juan Benet Montañé	Idem	150 90
Nicolás Santos Francia	Cabo	214 60
Ramón Prado Gayoso	Soldado	312 15
Martín Sans Llorente	Idem	203 20
Isidro Marcé Cuscó	Idem	133 60
Francisco Marco Alcuten	Idem	145 50
Juan Gómez Mauriño	Idem	101 20
Indalecio Giménez Gil	Idem	115 15
Francisco Castani Galindo	Idem	139 20
Angel Larraga Aguado	Idem	196 10
Pascual Gracia Vidal	Idem	350 05
Venancio Adrián Serrano	Idem	172 05
Modesto García Gallego	Idem	158 05
Tomás Blanco García	Idem	49 95
Casiano de Blas Santamaría	Idem	304 45
Manuel Cerdán González	Idem	40 90
Ramón Landazuri García	Idem	68 10
Francisco García Esteban	Idem	52 45
José Ortega Ortega	Idem	34 45
Juan Olavarria Gracia	Idem	256 70
José Mayola Carrera	Idem	311 65
Gregorio Viguri Puelles	Idem	335 85
Juan Mar Viota	Idem	271 55
Antonio Tello López	Idem	169 40
Florencio Saiz Castresana	Idem	325 70
Juan Tomás Cardú	Idem	391
Francisco Lostao Lorón	Idem	243 25
Juan Elena Pinillos	Idem	266 55
Emiliano Domínguez Domínguez	Idem	56 70
Pedro Saez Diaz	Idem	249 85
José López Plana	Idem	232 50
José Gómez Alvarez	Segundo Teniente	71 35
D. Felipe Malvenda Pérez	Soldado	586 80
José Ruiz Santiago	Idem	91
Isidoro Guillén Durán	Idem	124 70
Mariano Santamaría	Idem	91 25

(Gaceta del día 13 de Abril de 1905.)

(Continuará)

**Tesorería de Hacienda**

DE LA  
PROVINCIA DE CÁCERES

Ampliación á los nombramientos del personal hechos por la Arrendataria de Contribuciones é Impuestos de esta provincia.

Auxiliar de la Zona de Cáceres: D. Sixto Luceño Lorenzo.

Idem de la 2.ª de Navalmoral: Ignacio Berzocana Orgáz.

Idem de la 2.ª de id.: Pedro Toribio García.

Cáceres 17 de Abril de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Ramiro Balaca.

**AUDIENCIA TERRITORIAL**

de Cáceres

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Señalamiento de lugar, día y hora para que comiencen las sesiones del Jurado en el segundo cuatrimestre de mil novecientos cinco.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial se ha servido acordar que el día ocho del próximo mes de Mayo á las nueve de la mañana, principien en el local del Palacio de Justicia las sesiones del Jurado, por lo que respecta al segundo cuatrimestre del corriente año, y que se publique, como se efectúa en el BOLETIN OFICIAL.

Cáceres 17 Abril de 1905.—El Secretario de Gobierno, Mariano Avellón.

**JUZGADOS**

JARANDILLA.

Don Mariano González de Audia y Llano, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día diez de Mayo próximo, á las diez de la mañana, se verificará simultáneamente en este Juzgado y en el Municipal del Losar de la Vera, la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se describen, embargadas á Gregorio García Vicente, vecino del dicho Losar, en ejecutivo seguido en este Juzgado á instancia del Procurador don Alfredo Vivas Montero, en representación de don Lorenzo Borja Iglesias.

*Fincas embargadas.*

Pesetas.

Mitad de una tierra al sitio del Robledo y sitio de Mariago, toda ella de cabida tres huebras; que linda toda por Saliente, con Manuel García Serrano; Mediodía y Poniente, con camino, y Norte, con María Berrocoso, valuada en quinientas setenta pesetas.

570

Otra tierra en la misma dehesa del Robledo y sitio de las Vegillas, de tres cuartos de huebra; que linda por Saliente, con riego; Mediodía, con Manuel García Serrano; Poniente, monte, y Nor-

te, José Garrido, valuada en doscientas pesetas.

200

Otra en la misma dehesa y sitio del Robledo, digo del Recincho, de cabida tres huebras; que linda por Saliente y Norte, con Juan Antonio García; Mediodía, con Pedro Antón Martín, y Poniente, con camino, valuada en trescientas pesetas.

300

Mitad de un olivar y parras, al sitio del Tejar, de una huebra y tres cuartos, toda la finca; que linda por Saliente, José Borja; Mediodía, con camino; Poniente, María Borja, y Norte, Manuel García Borreguero, valuada en quinientas pesetas.

500

Dos terceras partes de una casa en la calle de Abajo, del Agua, señalada con el número siete; que linda por derecha, con otra de Antonio Merchol; izquierda, con otra de Manuel García, y espalda, con patio de luces, valuada en seiscientas cincuenta pesetas.

650

Mitad de un secadero, con una cuadra, sala y portal, en la expresada dehesa del Robledo y sitio de los Majadales; que linda toda por izquierda, con terrenos del mismo y riego; derecha, con terrenos del mismo ejecutado y su hermana Nieves García, y espalda, riego ó sea por Saliente, con terreno del ejecutado y su hermana Nieves García; Mediodía y Norte y Poniente, terrenos del deudor y riego, valuado en ciento ochenta pesetas.

180

Mitad de tierra en la misma dehesa del Robledo y sitio de los Majadales, de treinta y siete áreas y ochenta y dos centiáreas toda ella; que linda por Saliente y Mediodía, arroyo de la Najarrilla; Poniente y Norte, con terreno de Juan Antón, valuada en cien pesetas.

100

Tierra al mismo pago y sitio, de cincuenta áreas y cuarenta y dos centiáreas; que linda por Saliente y Mediodía, con arroyo de la Najarrilla; Norte, con Juan Antón García; Poniente, con Antonio Cañadas, secadero y terrenos del deudor. No estando embargada media huebra de la finca, valuada en trescientas pesetas.

300

Mitad de otra al mismo sitio y pago, de una hectárea y ochenta y cuatro centiáreas; que linda por Saliente, con riego y estanco del deudor; Mediodía y Poniente, con Juan Antón, y Norte, con los herederos de Pedro Sánchez, valuada en veinticinco pesetas.

25

Un estanco en el mismo sitio y pago, cuya cabida se ignora; Saliente, camino; Mediodía, Juan

Antón; Poniente, el deudor y su hermana Nieves, y Norte, camino, valuado en setenta y cinco pesetas.

75

Un semillero en el mismo pago y sitio, cuya cabida se ignora; que linda por Saliente, Mediodía, y Norte, con terreno del deudor, y Poniente, camino, valuado en cincuenta pesetas.

50

Las indicadas fincas radican en el término municipal y casco del Losar y carecen de títulos de dominio y propiedad.

Lo que se hace público para los que quieran interesarse en la subasta, que es la primera, advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Dado en Jarandilla á trece de Abril de mil novecientos cinco.—Mariano G. de Audia.—Por su mandado, Calixto González García.

JUZGADO MUNICIPAL DE

HERGUIJUELA.

Don Domingo Campos Valle, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de lo convenido en juicio verbal seguido á instancia de don Vicente García de Ventas, de esta vecindad, contra Manuel Sanz Escribano, que lo es de Santa Cruz de la Sierra, sobre pago de cantidad, he acordado señalar el quince de Mayo venidero á las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, para la venta en pública subasta de la mitad de una casa embargada al deudor que al final se detalla.

Se advierte:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de dicho avalúo; y

3.º Que careciéndose de título de propiedad del inmueble, se suplirá el mismo en la forma prevenida en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria.

Herguijuela quince de Abril de mil novecientos cinco.—Domingo Campos.—Por su mandado, Mateo Labrador, Secretario.

Finca.

Pesetas.

Mitad proindiviso de una casa, número ocho, en la calle Almendrillo, sita en el pueblo de Santa Cruz de la Sierra; lindante por derecha entrando, con calle pública; por izquierda, con otra de Calixto Cillán Muñoz, y por espalda, con otra de Rita Pino Tello, tasada en seiscientas veinticinco pesetas.

625

Fecha ut supra.—Labrador.

**ALCALDÍAS**

ZARZA DE MONTANCHEZ.

*Pedido de relaciones.*

Para que la Junta pericial pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de 1903, se señala como máximo el plazo de quince días, para que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas y duplicadas de las variaciones que hayan sufrido en sus riquezas; advirtiéndose que no producirán sus efectos las que no hayan satisfecho sus correspondientes derechos á la Hacienda.

Zarza de Montánchez 7 de Abril de 1905.—El Alcalde, Sebastián Pérez Sánchez.

CASTAÑAR DE IBOR.

*Exposición del reparto vecinal de consumos.*

Formado el repartimiento de consumos de esta villa, para el corriente año de 1905, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Advirtiéndose que al siguiente día de expirado dicho plazo, á las ocho de la mañana, se reunirá la Junta en el salón de Sesiones del Ayuntamiento para resolver las reclamaciones presentadas ó que se presenten.

Castañar de Ibor 9 de Abril de 1905.—Antonio Pernos.

**ANUNCIO**

El corcho de la dehesa denominada "Rincón de Ballesteros", y los baldíos á ella agregados, sita en la Sierra de San Pedro, término de esta Capital, y cerea de la estación de Carmonita, línea del Ferrocarril de Cáceres á Mérida, es propiedad de los señores herederos y testamentarios del Marqués de Castro Serna, y se halla en condiciones de saca en el corriente año que cumple once. La operación de descorche se hará por los propietarios.

Hasta el día veinte de Mayo próximo venidero se admiten proposiciones por escrito para la compra del referido corcho, en Madrid, Calle Mayor, número 99; y en Cáceres, Casa-Despacho, Calle de los Condes, número 1.

Terminado dicho plazo, mis principales, en vista de todas las recibidas, aceptarán alguna ó las rechazarán todas, según lo que estimen más conveniente á sus intereses.

Cáceres á 14 de Abril de 1905.—Juan Gil Alejo.

Cáceres.—Tip. de Sucesores de Alvarez